



MEMORIA ECONÓMICA

Bonificación extraordinaria de tributos cinegéticos en cotos de caza privados y sociales afectados por los incendios forestales del verano de 2026

En cumplimiento de la normativa aplicable, se formula la presente memoria económica con la finalidad de dejar constancia de la repercusión derivada de la medida proyectada, consistente en el establecimiento de una bonificación extraordinaria de determinados tributos cinegéticos aplicables a los cotos de caza privados y sociales afectados por los incendios forestales del verano de 2026.

La medida proyectada no comporta un incremento de gasto público directo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero sí supone una **minoración de ingresos públicos** de naturaleza tributaria, al prever la exención o bonificación extraordinaria de tasas administrativas y del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos vinculados a los cotos afectados.

Dado que en el momento de elaboración de esta memoria no se dispone todavía de la totalidad de los datos individualizados necesarios para efectuar una cuantificación exacta, especialmente en lo relativo al número definitivo de cotos afectados, su superficie reconocida, la clasificación fiscal aplicable y el volumen final de expedientes administrativos que pudieran acogerse a la medida, la estimación económica se realiza con carácter provisional y prudencial, tomando como referencia los antecedentes utilizados para las medidas adoptadas en relación con los incendios forestales del verano de 2025. Decreto-ley-2025.

Conforme a dicha referencia, la repercusión económica estimada de la medida puede cifrarse, de forma aproximada, en una minoración de ingresos de unos 5.000 € en concepto de tasas y de unos 60.000 € en concepto de Impuestos sobre Aprovechamientos Cinegéticos, lo que arroja una estimación total provisional de 65.000 euros.

Esta cuantificación tiene carácter meramente estimativo y no definitivo, quedando sujeta a la ulterior comprobación de los datos obrantes en los registros administrativos, en la cartografía oficial de superficies afectadas, en el padrón fiscal correspondiente y en la información tributaria y de gestión que resulte aplicable en el momento de ejecución de la medida.

En consecuencia, la aprobación de la medida proyectada no genera obligaciones de gasto adicionales para la Junta de Extremadura, si bien comporta una previsión de menor ingreso tributario para la Hacienda autonómica en los términos anteriormente expuestos.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural

Csv:	FDJEXBBJATDBQ2DA4XC87SALZ57C9D	Fecha	01/09/2026 20:17:30
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES MAZO TOME - La Directora General De Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia Y Medio Natural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

